



San Andrés Islas, Diecinueve (19) de Abril de Dos Mil Veinticuatro (2023)

Referencia	Ejecutivo singular de mínima cuantía
Radicado	88-001-40-03-002-2024-00329-00
Demandante	Jonattan Visbal Arzuza
Demandado	Treisy Gualdron Hunter
Auto Interlocutorio No.	359

Procederá el despacho, a decidir si se profiere o no, auto de seguir adelante con la ejecución dentro del proceso de la referencia, según lo dispuesto en el numeral tercero del artículo 468 del Código General del Proceso.

Este juzgado, mediante auto interlocutorio No. 1081 del 20 de noviembre de 2023, libró mandamiento de pago a favor de Jonattan Visbal Arzuza, por la suma de:

- 1) \$5.000.000, contenido en la letra de cambio No. 01 del 05 de abril de 2023.
- 2) \$971.666

La ejecutada, Treisy Gualdron Hunter, fue notificada vía correo electrónico el día 30 de noviembre de 2023, sin que haya interpuesto excepciones por vía de reposición, como tampoco propuso excepciones de mérito, por lo que es del caso, dar plena aplicación a lo establecido en la norma referida en el encabezamiento.

Ahora bien, al no observarse nulidades que invaliden lo actuado en el proceso, procederá el despacho, con fundamento en lo rituado en el inciso 2 del artículo 440 ibídem, a seguir adelante la ejecución, en los términos indicados en el mandamiento de pago; asimismo, ordenará la presentación de la liquidación del crédito conforme las directrices sentadas en el artículo 446 del C.G.P.; y condenará en costas a la accionada, para lo cual, atendiendo las pautas señaladas en el inciso 1° del literal "a" del numeral 4 del artículo 5° del Acuerdo No. PSAA16-10554 del 05 de Agosto de 2016 emitido por la Sala Administrativa del C.S. de la J. y atendiendo la naturaleza, calidad y duración de la gestión desplegada en esta Litis por el mandatario judicial de la parte favorecida con la condena y la cuantía del litigio (Artículos 2° y 3° Parágrafo 3° ibídem), se fijará en este proveído como monto de las agencias en derecho el equivalente al 5% del valor por el cual se libró mandamiento de pago en este asunto (Artículo 365 numeral 2° C.G.P.)

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la Ejecución en la forma y términos ordenados en el mandamiento de pago.

SEGUNDO: Ordenar que, con sujeción al artículo 446 del Código General del Proceso, se practique la liquidación del crédito.



TERCERO: Condenar en Costas a la parte Ejecutada, las cuales se tasarán oportunamente por Secretaría, señalándose como agencias en derecho que han de ser incluidas en la respectiva liquidación, la suma de \$298.583, a favor del Ejecutante, Jonattan Visbal Arzuza

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

**PABLO QUIROZ MARIANO
JUEZ.**

GPDH

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE SAN ANDRÉS
ISLAS

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

El auto anterior se notifica en el estado
No. 040 del 22 de abril de 2024.

GREICHY P. DÍAZ HERNÁNDEZ
Secretaria.